



DIRECCION NACIONAL

Del Negocio

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL CIREN

Santiago, 19-10-2016

RESOLUCION EXENTA N° 152085 VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene por misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios.
- Que, la Agricultura Familiar Campesina (AFC), representa en Chile un universo de 260.000 explotaciones y que tiene por principal desafío desarrollar, mejorar y ampliar los canales comerciales que en la actualidad utilizan para vender sus productos.
- Que, producto de lo anterior el INDAP se encuentra desarrollando una línea de trabajo para visibilizar los productos y servicios de la AFC en el mercado interno, para lo cual una línea de acción es la participación en circuitos cortos que faciliten la relación social y comercial entre productores y clientes finales.
- Que, CIREN dispone y dirigirá sus capacidades humanas y técnicas hacia la AFC con la creación de nuevos sistemas de información y conocimiento, orientados a potenciar la articulación y el acceso más directo con los consumidores.
- Ambas instituciones están mandatadas y orientan sus lineamientos estratégicos a visibilizar a través de sus mecanismos de difusión, existentes y potenciales, a los pequeños productores buscando un acceso más expedito a sus productos y así potenciar su fortalecimiento y desarrollo.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, entre el CIREN, y el INDAP, celebrado el día 5 de septiembre de 2016 y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y CIREN

En Santiago, a 05 de septiembre de 2016, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante “**INDAP**”, representado por su Director Nacional don OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE, RUT N° 7.558.747-3, ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, 9° Piso, comuna de Santiago, y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, RUT 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo, don JUAN PABLO LOPEZ AGUILERA, RUT N° 12.969.790-3, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N° 1164, de Providencia, en adelante **CIREN**.

En virtud de lo anterior, las partes vienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Promoción del buscador, en modalidad de visor de mapas, vía aplicación móvil denominada CAMPOCLICK, que facilite la búsqueda, fomento y comercialización de los productos y servicios de la AFC.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para cumplir lo anterior, INDAP y CIREN han definido los siguientes objetivos específicos:

- a) Difundir esta aplicación móvil, que permita al pequeño productor disminuir la brecha de comercialización al facilitar los canales de comercialización, disminuyendo eslabones en la cadena productiva al llegar en forma más directa al cliente final.
- b) Promocionar, mediante herramientas de geolocalización, al sector rural en general y a la AFC de manera particular.
- c) Integrar en una sola plataforma a productores, agrupaciones, rutas, ferias y eventos facilitando su búsqueda y promoción.
- d) Facilitar la toma de decisiones al tener una relación territorial y productiva de las zonas rurales, a través de la implementación de procesos de gestión, focalización, análisis y planificación territorial basados en reportes de uso que la aplicación entregará.

TERCERO: OBLIGACIONES Y APORTES

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

Obligaciones de CIREN

- Incluir a INDAP y su marca en toda la comunicación impresa y digital de la aplicación móvil, previo visto bueno de la División de Comunicaciones y Marketing de INDAP.
- Desarrollar material de difusión y promoción.
- Apoyar labores de difusión de la aplicación entre usuarios de INDAP.
- Realizar un lanzamiento de la aplicación, procurando la presencia de usuarios de INDAP que estén incorporados en esta.
- Participar como expositor en alguna de las Ferias organizadas por INDAP.
- Invitar a INDAP a reuniones de coordinación durante el desarrollo de la aplicación.

Obligaciones de INDAP

- Seleccionar los productores, agrupaciones y eventos a promocionar, resguardando el cumplimiento de los requisitos normativos.
- Facilitar a CIREN la información y el contacto regional vinculado a los productores integrados a la aplicación.
- Proporcionar a CIREN los contactos regionales para salidas a terreno y reuniones de coordinación y difusión.
- Poner a disposición del CIREN los medios de difusión audiovisual con los que cuenta.
- Colaborar en la realización de la ceremonia de lanzamiento.
- Dar las facilidades para la participación en alguna Feria nacional con el objeto de presentar esta herramienta.

- Reconocer que la propiedad intelectual de CAMPOCLICK pertenece exclusivamente a CIREN, y en consecuencia le queda prohibido a INDAP utilizar, para cualquier fin que no sean los estipulados en el presente Convenio, la información de CAMPOCLICK.

No obstante lo anterior, los detalles de cada actividad u obligación descrita en este punto, serán acordadas entre las contrapartes técnicas del presente Convenio:

Por CIREN:

Nombre : Carlos Gálvez Castillo
 Cargo : Gerente Desarrollo Estratégico
 Teléfono : 2200 8903
 Mail : cgalvez@ciren.cl
 Dirección : Av. Manuel Montt N° 1164, Providencia, Santiago

Por INDAP:

Nombre : Juan Jiménez Cortés
 Cargo : Jefe Departamento de Mercado, División de Fomento
 Teléfono : 2303 8170
 Mail : jjimenez@indap.cl
 Dirección : Agustinas N°1465, Santiago

CUARTO: PRODUCTOS / ENTREGABLES

Todos los productos asociados a este Convenio serán entregados a la contraparte técnica de INDAP, antes individualizada, o quien éste designe.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Productos, comprometiéndose CIREN a satisfacer dichas observaciones en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los entregables en el plazo señalado, se entenderá como dada su aprobación a los mismos.

- **Producto 1:** Informe de validación de los primeros 500 productores INDAP ingresados a CAMPOCLICK. La validación consiste en contactar a cada productor(a), darle bienvenida a la aplicación, validar sus datos comerciales y de geoposición.
- **Producto 2:** Video promocional de CAMPOCLICK.
- **Producto 3:** Video tutorial para descarga de CAMPOCLICK.
- **Producto 4:** Plan de trabajo asociado a la promoción de la aplicación, construido y acordado por comisión técnica conjunta INDAP-CIREN. Esta comisión técnica será nombrado por las contrapartes técnicas de INDAP y CIREN, respectivamente.
- **Producto 5:** Informe final de cumplimiento de plan de trabajo de desarrollo y promoción.

QUINTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá al CIREN la suma de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos), para que los destine a cubrir los gastos que demande en las siguientes actividades comprometidas:

- **Primera cuota (20%),** contra entrega y aceptación INDAP del producto 1.
- **Segunda cuota (20%),** contra entrega y aceptación INDAP del producto 2.
- **Tercera cuota (20%),** contra entrega y aceptación INDAP del producto 3.
- **Cuarta cuota (20%),** contra producto 4, aceptado por comisión técnica INDAP-CIREN.
- **Cuota final (20%),** contra entrega y aceptación INDAP del producto 5.

A su vez, el CIREN, realizará un aporte correspondiente al menos un 10% del aporte de INDAP, sumado a todos los esfuerzos para el desarrollo y puesta en marcha de este instrumento.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuenta de transferencia al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos de acuerdo a establecido en el artículo 2° de la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas.

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
3. "El (los) comprobante(s) de ingreso(s)" de la entidad que recibe los recursos con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota si corresponde).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación, auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

SÉPTIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP no entregará nuevos fondos a rendir cuando la rendición se haya hecho exigible, y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencia en cuotas no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en los cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la firma del Convenio, y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de mayor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

NOVENO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que el CIREN no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento, o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio, se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CIREN deberá constituir, a contar de la vigencia del presente Convenio, una garantía para cautelar el uso correcto de los recursos transferidos a través de este Convenio, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos por INDAP, y con vencimiento al 30 de marzo de 2017, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

UNDÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Octavio Sotomayor Echenique**, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto N° 116, de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Juan Pablo López Aguilera** para representar a CIREN consta del Acuerdo N° 412 de fecha 27 de marzo de 2014 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y el otro en poder de CIREN.

2. El gasto derivado del presente instrumento que asciende a la suma de \$10.000.000.- (Diez millones de pesos), los cuales se imputarán al Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 415, código de actividad 197 del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Encargado Oficina de Partes

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISIÓN DE FOMENTO, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

	Vº Bº	
Iniciales	Vº Bº	Fecha
SGG	✓	15/09/2016
JJC	✓	16/09/2016
CRA	✓	21/09/2016
SPM	✓	20/09/2016
DCF	✓	23/09/2016
JDL	✓	23/09/2016
MCG	✓	17/10/2016
LPM	✓	14/10/2016
RVO	✓	18/10/2016

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y CIREN**

En Santiago, a 05 de septiembre de 2016, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° 61.307.000-1, Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "**INDAP**", representado por su Director Nacional don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, RUT N°7.558.747-3, ambos domiciliados en Agustinas N°1465, 9° Piso, comuna de Santiago, y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, RUT 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo, don **JUAN PABLO LOPEZ AGUILERA**, RUT N° 12.969.790-3, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N° 1164, de Providencia, en adelante **CIREN**.

En virtud de lo anterior, las partes vienen en suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Promoción del buscador, en modalidad de visor de mapas, vía aplicación móvil denominada CAMPOCLICK, que facilite la búsqueda, fomento y comercialización de los productos y servicios de la AFC.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para cumplir lo anterior, INDAP y CIREN han definido los siguientes objetivos específicos:

- Difundir esta aplicación móvil, que permita al pequeño productor disminuir la brecha de comercialización al facilitar los canales de comercialización, disminuyendo eslabones en la cadena productiva al llegar en forma más directa al cliente final.
- Promocionar, mediante herramientas de geolocalización, al sector rural en general y a la AFC de manera particular.
- Integrar en una sola plataforma a productores, agrupaciones, rutas, ferias y eventos facilitando su búsqueda y promoción.
- Facilitar la toma de decisiones al tener una relación territorial y productiva de las zonas rurales, a través de la implementación de procesos de gestión, focalización, análisis y planificación territorial basados en reportes de uso que la aplicación entregará.

TERCERO: OBLIGACIONES Y APORTES

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes deberán aportar lo siguiente:

Obligaciones de CIREN

- Incluir a INDAP y su marca en toda la comunicación impresa y digital de la aplicación móvil, previo visto bueno de la División de Comunicaciones y Marketing de INDAP.



- Desarrollar material de difusión y promoción.
- Apoyar labores de difusión de la aplicación entre usuarios de INDAP.
- Realizar un lanzamiento de la aplicación, procurando la presencia de usuarios de INDAP que estén incorporados en esta.
- Participar como expositor en alguna de las Ferias organizadas por INDAP.
- Invitar a INDAP a reuniones de coordinación durante el desarrollo de la aplicación.

Obligaciones de INDAP

- Seleccionar los productores, agrupaciones y eventos a promocionar, resguardando el cumplimiento de los requisitos normativos.
- Facilitar a CIREN la información y el contacto regional vinculado a los productores integrados a la aplicación.
- Proporcionar a CIREN los contactos regionales para salidas a terreno y reuniones de coordinación y difusión.
- Poner a disposición del CIREN los medios de difusión audiovisual con los que cuenta.
- Colaborar en la realización de la ceremonia de lanzamiento.
- Dar las facilidades para la participación en alguna Feria nacional con el objeto de presentar esta herramienta.
- Reconocer que la propiedad intelectual de CAMPOCLICK pertenece exclusivamente a CIREN, y en consecuencia le queda prohibido a INDAP utilizar, para cualquier fin que no sean los estipulados en el presente Convenio, la información de CAMPOCLICK.

No obstante lo anterior, los detalles de cada actividad u obligación descrita en este punto, serán acordadas entre las contrapartes técnicas del presente Convenio:



Por CIREN:

Nombre : Carlos Gálvez Castillo
 Cargo : Gerente Desarrollo Estratégico
 Teléfono : 2200 8903
 Mail : cgalvez@ciren.cl
 Dirección : Av. Manuel Montt N° 1164, Providencia, Santiago

Por INDAP:

Nombre : Juan Jiménez Cortés
 Cargo : Jefe Departamento de Mercado, División de Fomento
 Teléfono : 2303 8170
 Mail : jjimenez@indap.cl
 Dirección : Agustinas N°1465, Santiago

CUARTO: PRODUCTOS / ENTREGABLES

Todos los productos asociados a este Convenio serán entregados a la contraparte técnica de INDAP, antes individualizada, o quien éste designe.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Productos, comprometiéndose CIREN a satisfacer dichas observaciones en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los entregables en el plazo señalado, se entenderá como dada su aprobación a los mismos.



cy

- **Producto 1:** Informe de validación de los primeros 500 productores INDAP ingresados a CAMPOCLICK. La validación consiste en contactar a cada productor(a), darle bienvenida a la aplicación, validar sus datos comerciales y de geoposición.
- **Producto 2:** Video promocional de CAMPOCLICK.
- **Producto 3:** Video tutorial para descarga de CAMPOCLICK.
- **Producto 4:** Plan de trabajo asociado a la promoción de la aplicación, construido y acordado por comisión técnica conjunta INDAP-CIREN. Está comisión técnica será nombrado por las contrapartes técnicas de INDAP y CIREN, respectivamente.
- **Producto 5:** Informe final de cumplimiento de plan de trabajo de desarrollo y promoción.

QUINTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá al CIREN la suma de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos), para que los destine a cubrir los gastos que demande en las siguientes actividades comprometidas:

- **Primera cuota (20%),** contra entrega y aceptación INDAP del producto 1.
- **Segunda cuota (20%),** contra entrega y aceptación INDAP del producto 2.
- **Tercera cuota (20%),** contra entrega y aceptación INDAP del producto 3.
- **Cuarta cuota (20%),** contra producto 4, aceptado por comisión técnica INDAP-CIREN.
- **Cuota final (20%),** contra entrega y aceptación INDAP del producto 5.

A su vez, el CIREN, realizará un aporte correspondiente al menos un 10% del aporte de INDAP, sumado a todos los esfuerzos para el desarrollo y puesta en marcha de este instrumento.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuenta de transferencia al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos de acuerdo a establecido en el artículo 2° de la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de Cuentas.

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.



3. "El (los) comprobante(s) de ingreso(s)" de la entidad que recibe los recursos con la firma de la persona que lo percibe, representante legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota si corresponde).
4. Los comprobantes de egresos con la documentación, auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

SÉPTIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP no entregará nuevos fondos a rendir cuando la rendición se haya hecho exigible, y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencia en cuotas no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en los cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la firma del Convenio, y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2016**, plazo que se podrá prorrogar por un periodo de mayor o igual plazo, de común acuerdo y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP.

NOVENO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, podrán modificarse o prorrogarse tras acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tengan como objetivo acentuar o mejorar los productos esperados de las líneas de trabajo descritas anteriormente, mediante el acto administrativo correspondiente.

INDAP podrá poner término anticipado al presente Convenio en cualquier momento, si estima que el CIREN no ha dado fiel cumplimiento a los acuerdos contenidos en el presente instrumento, o bien las acciones realizadas por dicha parte en virtud del Convenio, se apartan del objetivo general enunciado en la cláusula primera. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CIREN deberá constituir, a contar de la vigencia del presente Convenio, una garantía para cautelar el uso correcto de los recursos transferidos a través de este Convenio, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total de los recursos transferidos por INDAP, y con vencimiento al 30 de marzo de 2017, el que podrá



Handwritten signature or mark.

hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

UNDÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Octavio Sotomayor Echenique**, como Director Nacional de INDAP, consta en el Decreto N° 116, de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Juan Pablo López Aguilera** para representar a CIREN consta del Acuerdo N° 412 de fecha 27 de marzo de 2014 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y el otro en poder de CIREN.



Handwritten initials 'CY' at the bottom left of the page.

Handwritten signature of Octavio Sotomayor Echenique.

OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP



JUAN PABLO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIREN

Handwritten signature of Juan Pablo López Aguilera.

